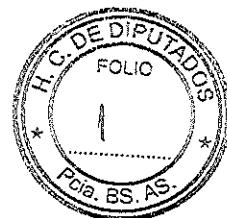




Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 1758 / 22 - 23



PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1: Las empresas de transporte público de pasajeros terrestres, ferro automotor, aéreo y fluviales que operen en el territorio bonaerense, deberán trasladar a todo paciente oncológico pediátrico y un acompañante de manera gratuita.

Artículo 2: Para acceder al transporte, el padre, madre, tutor o responsable a cargo del paciente oncológico pediátrico, deberá contar con la documentación pertinente que establezca la Autoridad de Aplicación.

Artículo 3: El Poder Ejecutivo determinará la Autoridad de Aplicación de la presente.

Artículo 4: La reglamentación de la presente ley establecerá las características de los pases que deberán exhibirse para acceder al transporte.

Artículo 5: La inobservancia de la presente ley por parte de las empresas de transporte alcanzadas, las hará pasibles de las sanciones previstas en la normativa vigente en la provincia de Buenos Aires.

Artículo 6: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

NATALIA DZIAKOWSKI
Diputada
H. Cámara de Diputados Prov. de Bs. As.



EXPTE. D- 1758 122-23



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley tiene como finalidad transformarse en una herramienta legislativa que solucione una problemática que alcanza, lamentablemente, a muchos niños y niñas de nuestra provincia que son diagnosticados con patologías oncológicas.

En el día a día vemos casos en los que aquellas familias que no cuentan con cobertura médica y necesitan transportar a sus pequeños a realizar el tratamiento médico se les dificulta económicamente el acceso o en otros casos aquellas que sí cuentan con cobertura acceden, pero a un mínimo porcentaje que les insume mucho tiempo realizando diferentes trámites burocráticos.

En definitiva, las personas que deben trasladar al paciente se ven obligadas a destinar mucho de su tiempo a la realización de trámites para acceder a una cobertura mínima, situación dolorosa que se suma al pesar que conlleva para toda la familia el padecimiento que está enfrentando el niño o la niña que se debe trasladar por ejemplo de una localidad a otra.

Sabemos que el interior de nuestra provincia, generalmente, no cuenta con lo necesario para abordar esta temática de alta complejidad de manera integral.

Por ello creemos que es necesario que el paciente y la persona a su cargo cuenten con la posibilidad de acceder de forma ágil y gratuita a su traslado sin más que un diagnóstico certificado por su médico conjuntamente con el aval de la Institución que lo atienda.

Por todo lo expuesto es que solicito a las Sras. Y Sres. diputados acompañen con su voto el presente Proyecto de Ley.

NATALIA DZIAKOWSKI
Diputada
H. Cámara de Diputados Prov. de Bs. As.